

## ACTA SALARIAL CEPETEL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 2025, se reúnen por una parte el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CEPETEL)**, representada por los Sres. Patricio Arbelo, y María Elisa Ronco por otra parte **GESNEXT ARGENTINA S.A.**, representada por el Sr. Luis Ricardo Lazarte, (la Empresa en conjunto con CEPETEL, "Las Partes") quienes acuerdan lo siguiente para el CCT 172/91 E, y representado por CEPETEL:

**PRIMERO:** Las Empresas abonarán por única vez una suma no remunerativo equivalente al 2,3 % de las escalas conformadas de cada categoría de noviembre/2025. Dicho pago será efectuado con los salarios del mes de noviembre/25.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo otorgado a la suma a abonarse, la misma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tengan destino a la obra social.

**SEGUNDO:** Las Partes acuerdan incrementar a partir de diciembre/2025 las escalas conformadas de noviembre/2025 en el porcentaje establecido en la cláusula anterior, el cual se distribuirá de la siguiente manera: (i) un 2 % en un 60% al salario básico y el 40% restante al Plus por Profesionalización, y (ii) el 0,3 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60% de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

El incremento estipulado en la presente cláusula será aplicable a los efectos del pago del "Día del Trabajador Telefónico" del año 2026.

**TERCERO:** Conforme las pautas establecidas en los puntos precedentes el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 2.085.123 (pesos dos millones ochenta y cinco mil ciento veintitrés) para el año 2026. Dicha suma se liquidará de la siguiente manera: En enero 2026 se liquidará la suma de \$ 813.198 (pesos ochocientos trece mil ciento noventa y ocho) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico". En abril 2026 se liquidará la suma de \$ 1.271.925 (pesos un millón doscientos setenta y un mil novecientos veinticinco.) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico". No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2026, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2026, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula. En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

  
Patricio Arbelo  
Secretario General  
CePETel

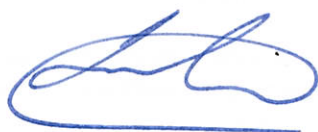


  
Lic. María Elisa Ronco  
Secretaria Gremial  
CePETel

**CUARTO:** Las sumas pactadas precedentemente serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. María Elisa Ronc  
Secretaria Gremia  
CePETel



Patricio Arbelo  
Secretario General  
CePETel

## ANEXO A

### Pago único noviembre 2025

Categoría	Pago único
G	\$ 43.403
H	\$ 47.699
I	\$ 55.510
I1	\$ 59.812
J	\$ 66.290
J1	\$ 73.180
J2	\$ 73.886
K	\$ 77.189

### Escala salarial diciembre 2025

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total
G	\$ 1.012.749	\$ 2.000	\$ 672.795	\$ 242.610	\$ 357	\$ 1.930.511
H	\$ 1.112.992	\$ 2.000	\$ 739.703	\$ 266.502	\$ 357	\$ 2.121.554
I	\$ 1.295.295	\$ 2.000	\$ 861.404	\$ 309.952	\$ 357	\$ 2.469.008
I1	\$ 1.395.829	\$ 2.000	\$ 928.251	\$ 333.876	\$ 357	\$ 2.660.313
J	\$ 1.547.023	\$ 2.000	\$ 1.029.180	\$ 369.911	\$ 357	\$ 2.948.471
J1	\$ 1.707.825	\$ 2.000	\$ 1.136.482	\$ 408.234	\$ 357	\$ 3.254.898
J2	\$ 1.724.508	\$ 2.000	\$ 1.147.307	\$ 412.164	\$ 357	\$ 3.286.336
K	\$ 1.801.670	\$ 2.000	\$ 1.198.657	\$ 430.530	\$ 357	\$ 3.433.214



  
Patricio Arbelo  
Secretario General  
CePETel

  
Lic. María Elisa Ronco  
Secretaria Gremial  
CePETel

## Adicionales diciembre 2025

Concepto	Coficiente	Valores desde Diciembre 2025
Antigüedad	0,3795%	\$ 6.637,56
Becas	0,7268%	\$ 12.711,93
Capacitación (monto por hora)	0,3198%	\$ 5.593,39
Guarderías	8,2390%	\$ 144.102,38
Gastos de sepelio	17,7820%	\$ 311.012,07
Guardia Especial (valor por hora día hábil)		\$ 664,72
Turnos Especiales		\$ 103.094,08



Lic. María Elisa Ronco  
Secretaria Gremial  
CePETel



Patricio Arbelo  
Secretario General  
CePETel